



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.46 FRACCIONES III, IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la Administración Pública del Estado de México 2023-2029 con apego a la política federal actual es la Cuarta Transformación, misma que de manera intrínseca garantiza un gobierno con humanismo generando bienestar para la población, impulsando la ciencia, la tecnología y la educación.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su capítulo III Economía, que uno de los objetivos del Gobierno Federal es promover la investigación científica y tecnológica mediante el otorgamiento de becas y otros estímulos a estudiantes para fortalecer el conocimiento.

Que el artículo 3° fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla como un derecho humano gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, por lo que, es obligación del Estado apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacional y extranjero; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que, en transversalidad con la política del Gobierno Federal, la Administración Pública Estatal encabezada por la Maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce como indispensable ampliar el sistema educativo en todos los tipos y niveles para atender las necesidades de los mexiquenses, a través del impulso a la investigación científica y la innovación educativa, tecnológica y humanista.

Que, con fundamento en el artículo 13 fracción XIII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento y la ejecución de los programas del COMECYT.

Que según consta en el Acta de la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 01 días del mes de febrero del año 2024, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y su Reglamento, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria en fecha 01 de febrero de 2024, expidió la viabilidad de la actualización periódica de las presentes Reglas de Operación.

Dicho lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COMECYT MODALIDAD POSGRADO, CIENCIAS DE LA SALUD, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COMECYT MODALIDAD POSGRADO, CIENCIAS DE LA SALUD

1. Disposiciones generales





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

1.1. Definición del Programa

El Programa Becas COMECYT Modalidad Posgrado, Ciencias de la Salud tiene como propósito contribuir a la formación de recursos humanos, a través del otorgamiento de becas consistentes en apoyo monetario a estudiantes de programas de especialidad, master y maestría inscritos en alguna institución de educación superior, y adscritos a alguna institución de salud pública del Estado de México, mediante el otorgamiento de becas contribuyendo a su formación y desarrollo profesional.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Áreas del conocimiento participantes: áreas de Ciencias de la Salud.

Beca: apoyo monetario que se otorga a la persona beneficiaria que cumple con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación

COMECYT: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología; de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Comité o Instancia Normativa: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Becas COMECYT Modalidad Posgrado, Ciencias de la Salud.

Convocatoria: documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberán cubrir las personas solicitantes que aspiren a la obtención de la Beca COMECYT Modalidad Posgrado, Ciencias de la Salud.

DAFRH: Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos del COMECYT.

DICYFRH: Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT.

Enlace: personal administrativo encargado de realizar la vinculación y seguimiento al Programa Becas COMECYT Modalidad Posgrado, Ciencias de la Salud, en la Institución de Salud en la que esté inscrita la persona beneficiaria.

Estudios de especialidad: estudios posteriores a la licenciatura, que se realizan en instituciones de educación superior, cuyo objeto es la obtención del nivel o diploma de especialista.

Estudios de maestría: estudios posteriores a la licenciatura, que se realicen en instituciones de educación superior, cuyo objetivo es la obtención de grado de maestría.

Formato: instrumento técnico y válido, mediante el cual se recaban datos de la persona solicitante, como pueden ser: datos personales, datos académicos y/o características adicionales de funcionalidad para determinar si la persona es elegible para ingresar al programa.

Instancia Ejecutora: la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos a través del Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos.

Instancia Normativa: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Becas COMECYT, Modalidad Posgrado Ciencias de la Salud.

Institución de Salud Pública: la institución, dependencia, centro de investigación u organismo público, asentado en el Estado de México que proporciona servicios de salud a la población en la que se encuentran adscritas las personas solicitantes.

Órgano de Gobierno: Junta Directiva del COMECYT.

Padrón de personas beneficiarias: relación oficial de personas beneficiarias, atendidas por el Programa Becas COMECYT Modalidad Posgrado, Ciencias de la Salud.

Persona beneficiaria: persona que forma parte de la población atendida por el Programa Becas COMECYT Modalidad Posgrado, Ciencias de la Salud.

Persona solicitante: persona estudiante o profesionista que se registra a través del sistema electrónico del Programa Becas COMECYT Modalidad Posgrado, Ciencias de la Salud para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del mismo.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Programa: Programa Becas COMECYT Modalidad Posgrado, Ciencias de la Salud.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa Becas COMECYT Modalidad Posgrado, Ciencias De La Salud.

Sistema electrónico: Plataforma electrónica diseñada para el registro de aspirantes y la administración de los procesos del programa.

3. Objetivo

3.1 General

Contribuir a la formación y desarrollo profesional de las personas mexiquenses que se encuentren cursando estudios de especialidad, master o maestría en alguna institución de educación superior y adscritos a una institución de salud pública del Estado de México, mediante el otorgamiento de becas.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Las personas estudiantes mexiquenses.

4.2 Población potencial

Las personas estudiantes mexiquenses que se encuentren cursando estudios de especialidad, master o maestría en alguna institución de educación superior.

4.3 Población objetivo

Las personas mexiquenses que se encuentren cursando estudios de especialidad, master o maestría en alguna institución de educación superior y adscritos a una institución de salud pública del Estado de México.

5. Cobertura

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en la convocatoria vigente.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

Apoyo monetario mensual que podrá ser otorgado en una y hasta en 10 ocasiones para complementar los gastos de manutención conforme al período establecido en la Convocatoria correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

6.2 Monto de apoyo

El apoyo monetario será mensual por la cantidad de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.), otorgado en una y hasta en diez ocasiones, considerando la fecha de término del programa de especialidad, master o maestría, sin que este exceda el monto total de las 10 ocasiones; de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del COMECYT y no generarán un costo adicional a las personas beneficiarias.

7. Mecanismos de enrolamiento

Las Personas solicitantes podrán realizar su solicitud mediante la convocatoria correspondiente, cumpliendo con lo estipulado en el numeral 7.1.1 de las presentes Reglas de Operación e ingresando la documentación correspondiente a través del Sistema Electrónico de Becas. Asimismo, el COMECYT podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios con diferentes instituciones, dependencias, centros de investigación u organismos públicos o privados, a nivel nacional o en territorio extranjero, como mecanismo de enrolamiento con el fin de fortalecer los objetivos y el cumplimiento de las metas del programa.

7.1 Personas beneficiarias

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- Habitar en el Estado de México comprobable con recibo de luz, agua o servicios de telecomunicación, con vigencia no mayor a tres meses a partir del primer día de publicación de la convocatoria;
- Presentar copia de identificación oficial vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral, que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de no contar con el documento antes mencionado, podrá presentar copia del





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

pasaporte, acompañado de una constancia domiciliaria emitida por la autoridad municipal competente del Estado de México con una vigencia de expedición no mayor a tres meses;

c) Copia de la CURP en el formato actualizado;

d) Presentar título y/o cédula profesional de los estudios de licenciatura, en caso de no contar con la documentación solicitada durante el periodo de emisión y vigencia de la presente convocatoria, podrá incorporar el acta de examen o documento oficial con el que acredite la obtención del grado académico, acampándola de un documento emitido por la institución educativa de egreso informando que la expedición del título profesional se encuentra en trámite;

e) Documento oficial con el que acredite la condición de alumno regular y que contenga el promedio del ciclo inmediato anterior:

- I. Para el caso de solicitantes de nuevo ingreso presentar el certificado total de estudios de licenciatura que contenga promedio general mínimo de 8.0; en caso de que el certificado no contenga dicha característica, podrá presentar una constancia oficial de finalización de estudios indicando el promedio general.
- II. Para solicitantes que estén cursando algún periodo lectivo de la especialidad, master o maestría, deberán presentar el documento oficial con el que acrediten haber cursado de manera satisfactoria las asignaturas correspondientes al ciclo escolar inmediato anterior con promedio mínimo de 8.0;

f) Presentar comprobante de inscripción del período escolar que está cursando el aspirante:

- I. Para solicitantes de nuevo ingreso, presentar la carta de aceptación y/o comprobante de inscripción emitido por la institución educativa para cursar los estudios de maestría.
- II. Para solicitantes que estén cursando algún periodo lectivo, presentar el documento oficial emitido por la institución educativa con el que se avale estar inscrito en el periodo escolar correspondiente.

g) Presentar plan de estudios o mapa curricular en el que se visualice el total de las asignaturas a cursar. De no contar con él, la institución postulante deberá emitir un documento que especifique dichos periodos;

h) Carta de postulación (Formato A) emitida por parte de la institución de salud pública que postula a la persona solicitante;

i) Carta protesta y exposición de motivos (Formato B) debidamente requisitada y firmada por la persona solicitante;

j) Documento oficial de adscripción a la institución de salud pública del Estado de México (solo se recibirá la carta de aceptación para cursar los estudios de posgrado en la institución de salud pública o la constancia laboral emitida por el área de personal o recursos humanos de la institución de salud pública);

k) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT y/o no haber presentado alguna condición del numeral 7.1.9.2 de las presentes Reglas de Operación; y

l) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Los datos personales recabados de las personas solicitantes y beneficiarias serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

7.1.2 Criterios de Priorización

Se dará prioridad en el Programa a las personas solicitantes que:

a) Hayan sido beneficiarias de una convocatoria inmediata anterior, que cumplan con todos los requisitos y criterios de selección, no se encuentren en incumplimiento con el COMECYT y continúen inscritos en el programa de estudios para el cual se le otorgó la beca anterior;

b) Cuenten con promedio mínimo a 9.0 en los estudios de licenciatura o en el ciclo inmediato anterior de los estudios de especialidad master o maestría;

c) Que realice sus estudios en alguna institución pública de educación superior del Estado de México; y

d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.3 Registro

El registro de personas solicitantes del Programa se realizará en los términos establecidos en cada Convocatoria; a través del sistema electrónico de Becas y se formalizará al momento de entregar su documentación física al enlace de su institución.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

El expediente deberá entregarse en el período que se establezca en la Convocatoria. Los plazos serán improrrogables.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.4 Formatos

7.1.4.1 Formatos de enrolamiento

- a) Formato A. Carta de postulación;
- b) Formato B. Carta protesta y exposición de motivos;
- c) Formato C. Listado institucional de personas postulantes; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.4.2 Formatos de seguimiento académico

- a) Formato D. Actualización de estatus académico;
- b) Formato E. Comprobación de pagos; y
- c) Lo demás que determine la Instancia Normativa.

Todos los formatos mencionados se encontrarán disponibles para su descarga en la página web del Programa de Beca de Posgrado.

7.1.5 Integración del Padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.6 Derechos de las personas beneficiarias

Son derechos de las personas beneficiarias:

- a) Recibir el apoyo del Programa siempre y cuando el COMECYT cuente con disponibilidad y liquidez presupuestal;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar de manera veraz y oportuna la información académica que le sea requerida;
- b) Obtener y mantener un promedio mínimo de 8.0 en los ciclos o periodos escolares subsecuentes al registrado al momento de realizar su solicitud en el sistema electrónico de becas, así como el estatus de alumno regular;
- c) Informar a la instancia ejecutora si es una persona beneficiaria de cualquier otro programa gubernamental que otorgue apoyos monetarios o becas para el mismo fin por parte de organismos federales, estatales, o municipales;
- d) Realizar el cobro de la beca en los plazos y formas establecidos por la DICYFRH a través del DAFRH;
- e) Las personas beneficiarias deberán llevar el correcto seguimiento de los montos pagados correspondientes a su beca. Además de verificar que dichos montos correspondan con la vigencia de la beca, reportando las anomalías en montos y número de pagos efectuados a fin de realizar el ajuste correspondiente de acuerdo con el COMECYT. En caso de que las anomalías sean en perjuicio del Consejo y no exista acuerdo de resarcimiento por parte de la persona beneficiaria, este perderá el derecho de ser persona beneficiaria en cualquiera de los tipos de apoyo que brinde el COMECYT, además de sujetarse a las acciones legales correspondientes;
- f) Entregar el documento oficial que acredite el término de los estudios realizados para el cual se otorgó la beca, el documento puede ser, certificado oficial de especialidad, master o maestría, acta de examen de grado y/o título profesional y
- g) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 7.1.7 de las presentes Reglas de Operación;
- b) No realizar el cobro de la beca en los plazos, tiempos y formas establecidos por la DICYFRH a través del DAFRH;





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
- d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias

7.1.9.1 Cancelación de pagos

- a) En caso de existir inconsistencias en el registro, la información personal, académica o bancaria capturada por la persona beneficiaria o la información académica presentada por la institución de salud pública postulante, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación; sin que esto implique el pago retroactivo de la beca;
- b) En caso de que la cuenta bancaria proporcionada por la persona beneficiaria presente inconvenientes para la recepción del pago, se suspenderá la entrega de la beca por el tiempo necesario hasta que se resuelva esta situación, sin que ello implique la retroactividad de la misma;
- c) No realizar el cobro de la beca en las fechas y tiempos establecidos por el COMECYT; y
- d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.9.2 Cancelación y baja del Programa

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación al Programa;
- b) No obtener y mantener un promedio académico mínimo de 8.0 en los ciclos o periodos posteriores al ingresado en el sistema electrónico; durante el periodo de vigencia del Programa;
- c) No cumplir con la condición de alumno regular durante el periodo de vigencia del Programa;
- d) Causar baja de la institución de salud pública y/o de la institución de educación superior;
- e) Realizar el cambio del programa de estudios, de institución de educación superior y/o de la institución de salud pública de adscripción para el cual le fue otorgada la beca;
- f) Renunciar de manera voluntaria;
- g) Por fallecimiento;
- h) No asistir sin causa justificada a las convocatorias de la instancia ejecutora para recibir el apoyo del Programa;
- i) Realizar actos de proselitismo con el apoyo del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- j) Ser persona beneficiaria directa de otro programa gubernamental que otorgue apoyos monetarios o becas por parte de organismos federales, estatales, o municipales; a determinación de la Instancia Normativa; y
- k) Las demás que determine la Instancia Normativa.

La Instancia Normativa será la responsable de autorizar la baja de personas beneficiarias del Programa.

7.2. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

- a) En caso de ser requerido, colaborar de manera honorífica con el COMECYT en alguno de los siguientes rubros:
 - I. Evaluación de proyectos que son presentados en el marco de las distintas convocatorias que oferta el COMECYT;
 - II. Como ponente o participante en eventos científicos o tecnológicos;
 - III. Participar en entrevistas en temas científicos o tecnológicos que solicite el COMECYT; y
 - IV. Asistir a conferencias, eventos científicos y/o tecnológicos que promuevan la difusión de la ciencia y actividades organizadas por el COMECYT.
- b) Cumplir con el numeral 7.1.7 inciso f de las presentes Reglas de Operación Ingresando al sistema electrónico de becas la constancia de los estudios realizados y/o el documento oficial que acredite el grado académico obtenido para el cual fue becado.

7.3 Conclusión de la beca

La conclusión de la beca otorgada a las personas beneficiarias se dará cuando concluyan sus estudios de especialidad, master o maestría, o bien, reciban el máximo de apoyos monetarios indicados en la Convocatoria, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada. Asimismo, se considerará concluida la beca cuando la persona beneficiaria se encuentre en incumplimiento con lo estipulado en el numeral 7.1.9.2 de las presentes Reglas de Operación.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

8.2 Instancia ejecutora





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

La DICYFRH a través del DAFRH, será la responsable de operar el Programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular del COMECYT;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la DICYFRH;
- c) Cuatro vocales, quienes serán:

1. Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT;
2. Titular de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión del COMECYT;
3. Titular de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del COMECYT; y
4. Representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;

d) Titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previo aprobación del Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplencias.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar el Padrón de personas beneficiarias del Programa;
- b) Autorizar la baja de personas beneficiarias en el Programa;
- c) Autorizar la continuidad de personas beneficiarias en el Programa;
- d) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa; y
- f) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del Programa

- a) El COMECYT emitirá a través de su página electrónica las Convocatorias a través de la DICYFRH;
- b) La persona solicitante deberá realizar el registro de su solicitud a través del sistema electrónico de becas de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria que corresponda, cumpliendo con los documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria;
- c) La persona solicitante deberá entregar la documentación que conforma el expediente en la institución de salud pública de origen con el enlace responsable del Programa en los plazos previstos en Convocatoria. Estos serán improrrogables;
- d) La institución de salud pública deberá realizar el cotejo de los documentos que conforman el expediente con los documentos originales y notificar al DAFRH la relación de personas solicitantes





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

que cumplen con los requisitos y documentos requeridos en la Convocatoria correspondiente y que han completado el registro de su solicitud en el sistema electrónico de Becas;

e) La Institución de salud pública integrará una propuesta de aspirantes, de la que, a partir de su proceso de preselección, será sometida a consideración de la DICYFRH, misma que revisará que cumpla con los requisitos establecidos para ser presentada ante el Comité para su evaluación y aprobación;

f) El DAFRH gestionará el proceso de revisión de las solicitudes registradas en el sistema electrónico dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria; con el fin de verificar que la persona solicitante cumpla con los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como, en la Convocatoria que corresponda;

g) Las solicitudes de quienes cumplan con los incisos antes descritos de la mecánica operativa pasarán a la etapa de selección por parte del Comité de Admisión y Seguimiento;

h) El Comité de Admisión y Seguimiento evaluará las solicitudes y levantará un acta en la que conste los resultados obtenidos;

i) Una vez presentados los resultados por parte del Comité de Admisión y Seguimiento y suscrita el acta correspondiente, la instancia ejecutora contará con un plazo de 1 día hábil a partir del día hábil siguiente a la firma del acta, para publicar los listados de los folios de las personas beneficiarias, en los medios de difusión establecidos en las presentes Reglas de Operación;

j) El mecanismo y calendario para el pago de la beca se notificará por medio de correo electrónico, posterior a la publicación de los listados de las personas beneficiarias;

k) La instancia ejecutora integrará el padrón de personas beneficiarias;

l) Los resultados generados por el Comité de Admisión y Seguimiento serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna; y

m) Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como cualquier controversia que se presente, será resuelta por el Comité de Admisión y Seguimiento, debiendo quedar establecido en el acta correspondiente.

10. Responsabilidades de las Instituciones Educativas

Designar a una persona responsable del Programa el cual tendrá que llevar a cabo las siguientes actividades:

a) Brindar asesoría y acompañamiento permanente a las personas solicitantes en el proceso de registro e integración y trámite de documentos;

b) Cotejar y validar la documentación que integra el expediente de la persona solicitante, expresar por escrito dicha validación y el cumplimiento de requisitos de las personas solicitantes a la beca, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria correspondiente, efectuando la preselección y entrega final de propuestas de candidatos de su Institución de Salud Pública a la DICYFRH en los tiempos que ésta defina;

c) Integrar y resguardar los expedientes físicos de las personas beneficiarias;

d) Dar seguimiento académico a las personas beneficiarias e informar a la DICYFRH de dicho seguimiento en los tiempos que determine de manera eficaz y correcta a fin de que se realice la entrega de la beca de manera correcta durante la duración del programa;

e) Informar inmediatamente cualquier situación por la que una persona beneficiaria se encuentre en incumplimiento con lo establecido en el numeral 7.1.8; y

f) Otorgar las facilidades a las personas beneficiarias, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

11. Transversalidad

El COMECYT podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Becas o acciones de gobierno de mismas características o índole.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web del COMECYT.

12.2 Convocatoria





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, en los medios que determine la Instancia Normativa con base en la suficiencia presupuestal con la que cuente el programa.

13. Transparencia

El COMECYT, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Informe de resultados

El COMECYT presentará un informe anual al Órgano de Gobierno del COMECYT al final del ejercicio fiscal.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Interno de Control del COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a. De manera escrita: En las instalaciones del COMECYT ubicadas en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.
- b. Vía telefónica: En el COMECYT al 72 23 19 00 11 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c. Vía Internet: En el correo electrónico: becas.comecyt@edomex.gob.mx y en la página: www.secogem.gob.mx/SAM.
- d. Personalmente: En el Órgano Interno de Control del COMECYT, en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quienes darán vista por que corresponda al Órgano Interno de Control del COMECYT.
- e. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Becas COMECYT - EDOMÉX, publicadas en fecha 27 de enero de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

QUINTO. Los asuntos o procedimientos en trámite y demás actos que hayan surgido durante la vigencia de las Reglas de Operación abrogadas, se seguirán hasta su total conclusión de conformidad a lo determinado en las mismas.

SEXTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas de Operación.

SÉPTIMO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 09 días del mes de febrero del año 2024.

**DOCTOR
VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y
DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT
(RÚBRICA)**

